República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior de Cali Sala Unitaria Tutela Rad. No. 000-2022-00357-00 (940)

Santiago de Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

- 1.- ADMÍTESE la acción de tutela interpuesta por la Fábrica de Telas Elásticas S.A. Fatelastex a través de su representante legal, en contra del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali de Cali, por presunta vulneración del derecho fundamental de petición.
- 2.- REQUIÉRESE al accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama (Art. 19 Dec. 2591/91). Por Secretaría envíesele copia del escrito de tutela.
- 3.- VINCÚLASE al presente trámite a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Cali, al Banco de Bogotá S.A., a Bancolombia S.A., a Sandra Losada Meléndez en calidad de promotora dentro del proceso de reorganización empresarial de la Fábrica de Telas Elásticas S.A., a todos los intervinientes dentro del proceso del mencionado proceso de reorganización empresarial y a todos los intervinientes dentro del proceso ejecutivo radicado con el No. 008-2019-00166-00 adelantado por el Banco de Bogotá S.A. contra la Fábrica de Telas Elásticas S.A., para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de la tutela dentro del término de dos (2) días. Para tal efecto, REQUIÉRESE a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Cali y al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia respectivamente notifiquen a todos los vinculados e intervinientes en los referidos procesos (partes y apoderados) y remitan copia de ello.
- 4.- Ordenase la remisión de copia digital o electrónica de las piezas procesales pertinentes del proceso de reorganización empresarial de la Fábrica de Telas Elásticas S.A. y del proceso ejecutivo radicado con el No. 008-2019-

00166-00 adelantado por el Banco de Bogotá S.A. contra la Fábrica de Telas Elásticas S.A., para revisar el trámite que se cuestiona. Ofíciese para tal efecto a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Cali y al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali para que respectivamente las envíen inmediatamente al siguiente correo electrónico: sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORGE JARAMILLO VILLARI

Magistrado